

ZOFRI

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

POL-SC-01-23-03

INTRODUCCIÓN

La presente Política se aplica a todas y todos los Directores(as), Gerentes(as), Ejecutivos(as), y en general a todas y todos los Trabajadores de **ZOFRI S.A.**

ZOFRI S.A., adhiere a los estándares éticos más altos en todas sus actividades, asumiendo siempre, el compromiso de lucha en contra de la corrupción, conforme a las políticas y principios de la empresa, y a la normativa legal aplicable.

Una conducta ética de negocios requiere que todo el personal de **ZOFRI S.A.**, asuma la responsabilidad de salvaguardar y de preservar los intereses y los recursos de la empresa, dando preeminencia, en este sentido, a la debida cautela del Patrimonio – económico y reputacional – de **ZOFRI S.A.**, por sobre cualquier interés particular.

ZOFRI S.A., cumple a cabalidad con todas las leyes, políticas, procedimientos, reglamentos y normativas internas, bajo un ambiente donde prima la integridad y honestidad, conductas que constituyen el sello indeleble de todas nuestras actuaciones administrativas y de negocios.

Los intereses personales o de personas relacionadas de cualquier miembro del Directorio y personal de **ZOFRI S.A.**, nunca deberán influir en su juicio, ni en las decisiones que tome en nombre de **ZOFRI S.A.**. Ellos deben anteponer el interés de la sociedad al interés personal o de personas relacionadas.

ZOFRI S.A., respeta absolutamente la vida privada de su personal, no obstante, exige que ellos eviten situaciones que podrían dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales o de las personas relacionados a ellos y los de la empresa. En adelante, cuando el presente documento indique intereses personales comprende también el de personas relacionadas al agente.

I. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

1. **Conflicto de Interés:** Es cualquier situación en la cual los intereses u obligaciones personales o profesionales de cualquiera de sus miembros se contraponen a los objetivos, funciones, responsabilidades y rol que deben cumplir en el ejercicio de su cargo en Compañía. Clasificación de Conflicto de Interés:

- **Conflicto de interés real:** Una situación en la cual cualquier miembro del personal es o se verá influido por su interés personal o profesional, por verificarse al tiempo de una actuación determinada, algún hecho y condición que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican como fuente de conflicto de interés.
- **Conflicto de interés potencial:** Una situación en la cual, cualquier miembro del personal puede verse influido en el futuro por su interés personal o profesional, porque podría eventualmente verificarse uno, alguno o todos los hechos y condiciones que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican como fuente de conflicto de interés.
- **Conflicto de interés percibido o aparente:** Existencia de condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar la apariencia de ello) en las decisiones de negocios que deba tomar cualquier miembro del personal de **ZOFRI S.A.**, aunque dichas condiciones no estén entre aquellas que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican expresamente como fuente de conflicto de interés.

En materia de conflicto de interés aparente, se reconoce que sus causales no pueden identificarse exhaustivamente y su tratamiento no puede regularse y controlarse con medios y procedimientos específicos.

2. **Relación de Parentesco:** Para los efectos de este procedimiento se presume que existe una situación de conflicto de interés si en la operación actúa o se beneficia una parte que tiene los siguientes grados de parentesco:

- **Por consanguinidad:** Es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o de un mismo progenitor, en cualquiera de sus grados. (Art. 28 Código Civil).

Los grados de Consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

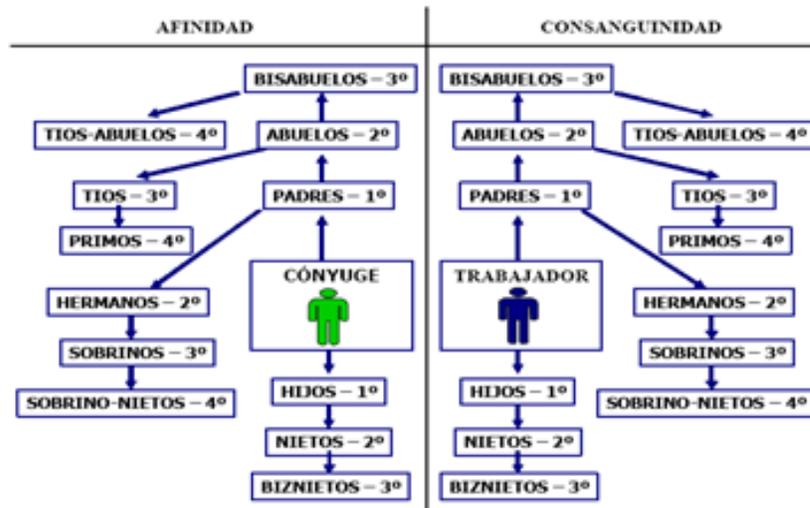
Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

- **Por afinidad:** Es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer. (Art. 31 del Código Civil)

La línea y el grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califican por la línea y grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así, un varón está en primer grado de afinidad, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad, en la línea transversal, con los hermanos de su mujer.

Para efectos de esta política, se considerará hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. En el caso de las y los Directores y las y los Ejecutivos de ZOFRI S.A., la declaración deberá contener hasta tercer grado de afinidad.

Para poder entender la forma de cómputo de los grados de parentesco, se deberá considerar lo siguiente:



La relación de parentesco puede corresponder a:

- I. Con otro trabajador de ZOFRI S.A.: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un o una trabajador de ZOFRI S.A., que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con otra u otro trabajador de ZOFRI S.A. También se extiende al cónyuge, conviviente civil o pareja. La mera existencia de una relación de parentesco entre dos trabajadores de ZOFRI S.A. no está prohibida, pero sí exige la obligación de declarar la relación de parentesco para que la empresa tome las medidas oportunas y adecuadas.
- II. Con terceros externos de ZOFRI S.A.: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un o una trabajador de ZOFRI S.A., en caso de tener una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con un tercero externo a ZOFRI S.A., quien se encuentra relacionada con algún Proveedor, Usuario, Cliente, Ex Ejecutivos o Trabajadores de ZOFRI S.A.

3. Otras relaciones que pueden dar origen a un conflicto de interés:

Empresas en las cuales presta servicios remunerados o no; empresas con las cuales tenga una relación comercial. Sin perjuicio de lo anterior, es deber de todo miembro del personal que considere y/o sienta encontrarse en una situación de conflicto de interés percibido, adoptar las medidas generales de información e inhabilidad establecidas en la presente política.

Para el manejo transparente de los conflictos de intereses en que el personal de ZOFRI S.A., pueda incurrir, deben tenerse presente los deberes y prohibiciones indicados a continuación:

II. DEBERES Y PROHIBICIONES

1. Deberes

- a) Es deber de todo el personal de **ZOFRI S.A.**, cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en función de su cargo, actuando con la suficiente autoridad, competencia, independencia y objetividad, en el mejor interés de **ZOFRI S.A.**
- b) **ZOFRI S.A.**, a través de la normativa y procedimientos pertinentes, establece la obligación para su personal de proporcionar información temprana sobre las situaciones que la empresa califica como posibles fuentes de Conflicto de Interés.
- c) Es deber de todas y todos los trabajadores de **ZOFRI S.A.**, conducir sus actuaciones en orden a evitar y prevenir toda decisión donde se vea involucrado un conflicto de interés. Toda y todo trabajador que se vea involucrado en situaciones de conflicto de interés deberá revelar el conflicto e inhabilitarse expresamente de cualquier toma de decisión referida a la actividad o negocio respectivo. Declarar oportunamente al Encargado(a) de Prevención de Delitos la existencia de cualquier conflicto de interés, sea real o aparente, que pudiera presentarse como resultado de su trato con clientes, proveedores, contratistas y quienes tengan relaciones de negocios de cualquier tipo con la Compañía. Si se presentara un conflicto de intereses, deberá abstenerse de participar en la transacción o evaluación e informarlo de inmediato al Encargado(a) de Prevención de Delitos.
- d) Toda y todo trabajador de **ZOFRI S.A.**, tiene la obligación de notificar oportunamente posibles situaciones de conflicto de interés real, potencial o percibido, que se estén verificando y lo involucren, a través de los sistemas **ADHOC**, dispuestos al efecto.
- e) Evitar situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses entre sus deberes y responsabilidades, y sus relaciones personales y de parentesco, en beneficio de sus propios intereses o de sus familiares
- f) Será obligación de la o el trabajador mantener actualizada su Declaración Jurada sobre Conflicto de Interés. El Encargado(a) de Prevención de Delitos, analizará las declaraciones de Conflicto de Interés, debiendo evaluar si los declarantes corresponden a personas que tienen cargos de dirección, supervisión, manejos de fondos, entre otros, que pudieren aumentar el riesgo de comisión de delitos, debido al poder de decisión que el cargo conlleva.

2. Prohibiciones

- a) Las y los trabajadores de ZOFRI S.A., no podrá aprovechar su vinculación con la Compañía, o la información obtenida desde ésta, para su beneficio personal, patrimonial ni económico, directo o indirecto, de sus personas relacionadas o de cualquier otra persona. En el caso del parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado, y parentesco por afinidad hasta el segundo grado.
- b) Se prohíbe a las y los trabajadores de ZOFRI S.A., utilizar los activos de la Compañía para asuntos personales. Adicionalmente, no es posible hacer uso de información privilegiada para asuntos personales.
- c) Ser director(a), administrador(a), representante o socio(a) titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes, o litigios pendientes con ZOFRI S.A. (Remitirse al título II. Políticas Específicas Letra d) Operaciones con parte relacionada, de la presente Política)
- d) En caso de que alguno de las o los trabajadores se encuentre en alguna de las situaciones señaladas con anterioridad, deberá dar a conocer, por medio del canal de denuncias, los conflictos de intereses reales, potenciales o percibidos.

El Encargado(a) de Prevención de Delitos, analizará las declaraciones de Conflicto de Interés, debiendo evaluar si los declarantes corresponden a personas que tienen cargos de dirección, supervisión, manejos de fondos, entre otros, que pudieren aumentar el riesgo de comisión de delitos, debido al poder de decisión que el cargo conlleva. En caso de existir conflicto de interés el Encargado(a) de Prevención de Delitos adoptará las medidas necesarias.

En caso de infringir algún deber o prohibición, dispuestas en esta Política, será considerada una falta grave de su contrato de trabajo, debiendo aplicarse las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

III. POLÍTICAS ESPECIFICAS

a) **Operaciones Comerciales.**

El principio básico que debe tener presente, todo el personal de **ZOFRI S.A.**, en relación con sus clientes, proveedores(as), contratistas, consultores(as) o asesores(as), es que el único elemento diferenciador o discriminador en las decisiones de adjudicación de adquisiciones y contratos, debe ser la preeminencia del interés de ZOFRI S.A., por sobre otro tipo de intereses o consideraciones.

Las y los trabajadores de **ZOFRI S.A.**, a quien se haya delegado la autoridad para realizar negocios, adquisiciones o contratos por cuenta de la empresa, no podrá negociar, decidir o celebrar actos o contratos en situaciones en que esté afecto a conflicto de interés.

ZOFRI S.A., prohíbe el uso de sus canales de compra y contratación y de operaciones comerciales en general, como mecanismo para efectuar contribuciones a terceros que estén prohibidas, por vías directas o indirectas. Particularmente se prohíben contribuciones a actividades políticas utilizando indebidamente los fondos de ZOFRI S.A., por ejemplo, a través de la contratación asesorías o servicios profesionales, sean a personas naturales o jurídicas.

b) **Operaciones Corporativas.**

El personal de **ZOFRI S.A.**, no podrá representar a la empresa en temas que supongan conflicto de interés, salvo que este conflicto de interés sea oportunamente informado y autorizado por la empresa.

Cualquier conferencia, ponencia o publicación fuera de la compañía por parte del personal de **ZOFRI S.A.**, dirigida a un público externo, sobre cualquier tema que se relacione con **ZOFRI S.A.**, o sus negocios, requiere previa notificación y aprobación.

El personal de **ZOFRI S.A.**, deberá abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, usando su posición en la empresa y/o información específica que tenga en su poder en virtud de esta, para ejercer presiones o influencias personales en ámbitos de gobierno y/o empresariales, con el fin de obtener favores o tratamientos preferenciales.

Las y los colaboradores de **ZOFRI S.A.**, tienen la prohibición de solicitar y/o recibir una retribución, comisión o cualquier otra ventaja de un proveedor(a), colaborador(a), competido (ra), cliente real o potencial.

Los colaboradores de **ZOFRI S.A.**, en caso de recibir algún regalo u/o obsequio, deberá regirse por la Política de Recepción de Regalos de **ZOFRI S.A.**

c) **Operaciones dentro de la Organización.**

ZOFRI S.A., en la normativa pertinente, regulará los procedimientos y protocolos de los procesos de reclutamiento y selección de personal, para velar por el respeto de las reglas de incompatibilidad definidas en las Políticas y Procedimientos de la Compañía.

No se permite contratar laboralmente a personas relacionadas por vínculos familiares:

- 1) Si la o el trabajador de ZOFRI S.A., participa en la decisión de contratar al familiar.
- 2) Si la o el colaborador tendrá una relación de supervisión, subordinación o control de su familiar.

En la normativa pertinente, **ZOFRI S.A.**, regulará los grados de parentesco cuya existencia se considera como fuente de conflicto de interés.

ZOFRI S.A., hará todo lo posible para mitigar situaciones sobrevinientes de conflicto de intereses de esta naturaleza, adoptando las medidas organizacionales pertinentes.

d) **Operaciones con parte relacionada.**

ZOFRI S.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes de la Ley N°18.046, y a fin de evitar un eventual conflicto de interés, dispone que toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- 1) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045.

- 2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive
- 3) Las sociedades o empresas en que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales
- 4) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147.
- 5) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los 18 meses anteriores a la operación.

Deberán siempre encuadrarse con el objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, entendiéndose estos como condiciones mínimas que debe contener, y adicionalmente, cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 147 de la Ley N°18.046.

Toda o todo director(a) de **ZOFRI S.A.**, debe evitar que eventuales conflictos de intereses perjudiquen a la sociedad, comunicando oportunamente la existencia de tales para su debido tratamiento conforme a la ley y, en caso de tener un conflicto, debe abstenerse de votar en los casos que señala la ley, sin perjuicio de poder ejercer su derecho a voz.

En caso de existir un eventual conflicto de interés, es decir, que, genere algún beneficio – de cualquier índole – a alguna de las personas indicadas anteriormente, el Encargado(a) de Prevención de Delitos de **ZOFRI S.A.**, deberá informar al Comité de Ética de tal situación, debiendo este último presentar los antecedentes en el Directorio más próximo, a fin de que se adopten las medidas necesarias, sin perjuicio de aplicar las sanciones contenidas en el número 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046.

En atención al artículo 4 inciso 6to y siguientes de la Ley 19.886, **ZOFRI S.A.** no podrá suscribir actos o contratos de provisión de bienes o prestación de servicios con los directores, gerentes y/o subgerentes de la empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los directores, gerentes y/o subgerentes de la empresa que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, **ZOFRI S.A.** podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato -cualquiera sea su monto- deberá hacerse por acuerdo fundado del Directorio, que se comunicará anualmente en la Junta Ordinaria de Accionistas, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados.

La excepción anterior solo procederá en casos excepcionales, en que el respectivo servicio o el tipo específico de prestación no fuere posible ejecutar de otra manera, o lo fuera en condiciones muy dificultosas o existiese otro motivo razonable. Su procedencia debe revisarse caso a caso, a fin de comprobar que concurren los fundamentos en virtud de los cuales se efectuó la contratación, y que dichos motivos se sustentan en antecedentes objetivos y comprobables. Además, se deberá contar y dejar registro de los antecedentes específicos en razón de los cuales se ha formado la convicción que, en el respectivo convenio, se cumple con la exigencia de condiciones de equidad (Dictamen 249/2023 en relación a Dictamen 2.453/2018CGR).

e) Relaciones con entidades Gubernamentales.

La Compañía velará en todo momento por mantener un vínculo de colaboración y construcción con los Gobiernos locales en aquellos territorios donde impulse sus operaciones, cuidando en todo momento establecer relaciones profesionales y con estricto apego a los estándares de transparencia y ética. En tal sentido, desarrollaremos nuestras relaciones institucionales y empresariales en la búsqueda de positivos objetivos corporativos y del bienestar de las comunidades. Los convenios, acuerdos o acciones que impliquen una disposición patrimonial de **ZOFRI S.A.**, contarán siempre con la autorización del directorio. En caso de que un director, tenga un vínculo con la entidad gubernamental, deberá abstenerse en la votación, debiendo dejarse constancia de aquello.

f) Auspicios o Donaciones con fines Políticos.

ZOFRI S.A., bajo ninguna circunstancia entregará auspicios, donaciones o cualquier otro incentivo (recursos pecuniarios y no pecuniarios) con motivos políticos y/o partidistas, así como tampoco a integrantes de un partido político o a candidatos que se encuentren en etapa de postulación a alguna posición de carácter política o gubernamental. Del mismo modo, no facilitará espacios ni instalaciones para la realización de encuentros de orden político y/o proselitista. Todo lo anterior, ya sea de forma directa o bien por intermedio de terceros.

g) Prescendencia política.

Cualquier integrante de la organización estará impedido de realizar cualquier tipo de actividad política al interior de la Compañía. En consecuencia, se establece que todo colaborador(a), en el desempeño de su función dentro de la Compañía, no podrá efectuar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de su posición para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

Al margen del desempeño de su posición en la Compañía, en su calidad de ciudadano, se encuentra plenamente habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Constitución, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y realizar actividades de esa naturaleza, siempre que se desarrollen fuera de la jornada laboral con recursos propios y no utilice el nombre de ZOFRI S.A. o el cargo que desempeña en su presentación. Ahora bien, en caso que un(a) director, ejecutivo principal, subgerente y cualquier colaborador(a) de ZOFRI S.A., sea elegido para ejercer algún cargo de índole político, gubernamental, municipal, o cualquier otro relacionado con funciones públicas, y que no requiera de dedicación exclusiva, la persona en cuestión podrá seguir prestando servicios para la compañía, siempre que no atente en contra del cumplimiento del principio de probidad en sus actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 y 58 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que los horarios sean compatibles con la funciones que desempeña en la empresa, no le genere las inhabilidades que contempla los artículos 36 y 37 de la ley de sociedades anónimas, como tampoco incompatibilidad de funciones ni conflicto de interés permanente.

De forma paralela, se debe incluir en su contrato de trabajo, según corresponda, las abstenciones asociadas al manejo de información que sean de carácter sensible, ya sea para el mercado o bien para la toma de decisiones de la Administración, y que pudiese generar un eventual conflicto de interés.

Con este actuar, la Compañía busca minimizar y acotar el riesgo de ser instrumentalizada con intencionalidades políticas y del mismo modo fortalece su posición de integridad reputacional en el desarrollo de su actividad de negocios.

IV. DENUNCIAS A LA FALTA DE LA PRESENTE POLÍTICA

ZOFRI S.A., mantendrá instancias y un clima laboral propicio de accesibilidad y confianza para que, tanto las o los trabajadores, como asimismo empresas y entidades externas, puedan denunciar conductas discriminatorias o faltas a la ética, entendiéndose como tal, realizar una conducta que genere un eventual conflicto de interés. Sin perjuicio a lo anterior, ZOFRI S.A., confía en que esta instancia no será utilizada como un recurso acomodaticio para desacreditar a quien o a quienes legítimamente hayan tomado una decisión que pudiese haber afectado a algún trabajador(a), cliente o proveedor(a), o bien generado un beneficio propio o personal en la realización del negocio.

Los canales de denuncia no deberán ser utilizados con el objeto de desprestigiar a personas internas o externas a la empresa, ni en la consecución de objetivos diferentes de los de cumplimiento ético, tales como ventajas económicas, políticas u otras.

Por otro lado, las prácticas de la empresa y su personal orientadas a cautelar la transparencia en las acciones y actitudes contribuirán a evitar la propagación de rumores y denuncias irresponsables, que sólo ayudan a crear un clima general de desconfianza.

Todo el personal deberá cooperar y agilizar la investigación de cualquier violación a la presente Política.

En caso de que algún trabajador, tome conocimiento de un eventual conflicto de interés, deberá efectuar la denuncia a través del canal de denuncia dispuesto al efecto: denuncias.zofri@resguarda.com o https://www.resguarda.com/zofrisa/cl_es.html

V. SANCIONES

ZOFRI S.A., considerará que cualquier infracción de esta política, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de su personal y adoptará medidas disciplinarias estrictas que pueden conllevar hasta la desvinculación laboral o la persecución judicial.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Esta Política, deberá considerarse como parte integrante de los Contratos Individuales de Trabajo de las o los trabajadores de **ZOFRI S.A.**, para lo cual el Subgerente(a) de Personas, deberá tomar las medidas necesarias, para incorporarla a los respectivos Contratos, además de obtener la declaración Jurada de Conflicto de Interés Colaboradores ZOFRI S.A., debidamente firmada, debiendo hacer entrega de ésta al Encargado(a) de Prevención de Delitos, quien deberá custodiarla. Asimismo, se deberá incluir en todos los contratos con Proveedores una cláusula alusiva a esta Política, a través de la cual los proveedores toman conocimiento de la misma; Sin perjuicio a lo anterior, aquellas personas naturales o jurídicas que deseen incorporarse como proveedores de ZOFRI S.A., y en atención a la cuantía del servicio no sea requisito suscribir el respectivo contrato, deberá presentar la respectiva declaración relacionada con la Ley 20.393, y de conflicto de interés, la cual se adjunta en el presente documento, siendo el área de abastecimiento el encargado de gestionarlas.

VII. DIFUSIÓN POLÍTICA

La Política de Conflictos de Interés y sus actualizaciones será difundida e informada a través de los canales de comunicación de ZOFRI S.A.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

La revisión y/o actualización de la presente Política de Conflicto de Interés, deberá realizarse al menos una vez al año o de existir cambios vinculados con la normativa vigente, entorno de negocios, estructura organizacional o de cualquier otra índole. La presente Política debe ser aprobada por el Comité de Directores, y ser ratificada por el Directorio.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS COLABORADORES DE ZOFRI S.A.

En Iquique, con fecha _____ de _____ de 20___, YO, _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, N° _____, comuna de _____, declaro bajo juramento:

Tengo pleno conocimiento de la Política de Conflicto de Interés de **ZOFRI S.A.**, adquiriendo en este acto el compromiso de hacer prevalecer los principios y deberes de la compañía por sobre los propios, inhabilitándome ante cualquier proceso en que exista riesgo de Conflicto de Interés, evitando los conflictos o apariencia de Conflictos de Interés, dando a conocer por escrito e inmediatamente, al Encargado de Prevención de Delitos, cualquier conflicto de interés real, potencial, percibido o aparente.

I. ¿Presenta participación en alguna sociedad? (Marque con una X su respuesta) **SI/NO**

RUT	NOMBRE	%	D/I

II. Actividades Fuera del Horario de Trabajo (Marque con una X, su respuesta)

SI/NO

Si su respuesta fuese SI, favor de especificar

III. Presenta parentesco, participación social, dependencia o prestación de servicios dentro de los últimos 18 meses con Directores, Ejecutivos, Trabajadores, Clientes, Usuarios, Contratistas o Proveedores de **ZOFRI S.A.**? (Marque con una X, su respuesta)

SI/NO

Si su respuesta fuese SI, favor de especificar

IV. Presenta relación con funcionarios públicos o integrantes de instituciones públicas. (Marque con una X, su respuesta)

SI/NO

Firma

La presente declaración deberá ser actualizada cada 2 años, debiendo la subgerencia de personas, en conjunto con la Unidad de cumplimiento, gestionar su respectiva actualización.

**DECLARACIÓN PARA EL CONTROL DE OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
PARA DIRECTORES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES DE ZOFRI S.A.**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____ N° _____, comuna de _____, en mi calidad de Director/Ejecutivo Principal de **ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.**, declaro por este acto e instrumento, conocer y comprender las situaciones que por relaciones patrimoniales, de administración, parentesco, responsabilidad o subordinación, que la ley de sociedades anónimas, los estatutos sociales y el artículo 4 inciso sexto y siguientes de la ley 19.886, establece o presume como "operación(es) entre parte(s) relacionada(s)" y la necesidad de informarle al Directorio de **ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.**, cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto en la materia.

De esta manera, frente a las hipótesis sobre actos u operaciones entre personas relacionadas, que regula el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 4 inciso sexto y siguientes de la ley 19.886, declaro:

1.- Estar en conocimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas (Ley N°18.046), en el cual se consideran relacionados a la sociedad: Directores, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales o Liquidadores de la Sociedad, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos. Por lo anterior, informo los siguientes antecedentes de los cuales tengo conocimiento a la fecha:

a) Nombre completo y Rut de mi cónyuge:

Nombre	Rut

b) Nombre completo y RUT de mis parientes, hasta tercer grado de consanguinidad (**Padre, Hijos, adoptados, Hermanos, Abuelos o Nietos**) y **segundo de afinidad inclusive**.

Nombre Completo	Rut

c) Razón Social y RUT de las entidades controladas, directamente o a través de otras personas, por mi o por cualquiera de ellos de las que actualmente tengo conocimiento:

Razón Social	Rut

2.- Personas jurídicas en las que yo, mi cónyuge o mis parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad tienen la representación (art.146 N°2) de las que actualmente tengo conocimiento:

Razón Social	Rut

3.- Sociedades o empresas en que las yo o las personas indicadas en el número 1 y 2 anteriores sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. (art.146 N° 3), de las que actualmente tengo conocimiento:

Razón Social	Rut

4.- Sociedades en las cuales he realizado funciones como Director, Gerente, Administrador, Ejecutivo Principal o Liquidador, en los últimos 18 meses (art.146 N° 5):

Razón Social	Rut

5.- Que, sin perjuicio de lo anterior, las siguientes situaciones que expongo, a mejor saber y entender, deseo queden registradas, ya que podrían ser consideradas eventualmente como "Operación(es) con Parte(s) Relacionada(s)" (debe especificarse la situación, en caso de que corresponda, nombre de las personas/R.U.T., parentesco, nombre de la empresa relacionada/R.U.T., sociedad/R.U.T., actividad, relación con **ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.**, etc.):

 Director/Ejecutivo Principal

Fecha Suscripción (Obligatorio): _____

La presente declaración deberá ser actualizada cada 1 año, debiendo la subgerencia de personas, en conjunto con la Unidad de cumplimiento, gestionar su respectiva actualización.